2000年本於中國國際國際

BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE

ADVERTENDIA OPKILAL

sis publica los lugies, mièrcolas y viennes

AYUNTAMIENTOS

ADVERTENGIA EDITORIAL

Longo que les selicien Altaldes y Germanide 14sitem les manures del Bouerta que correspondan al
destrito, dispenditio que ce lije un clamples de cel
destrito, dispenditio que ce lije un clamples de cel
destrito, dispenditio que ce lije un clamples de cel
destrito, dispenditio que ce lije un clamples de cel
destrito destructes de ligentación provincial, a l'acceptación que sem a lineanció de parte un pobre, se inserve
dels del nontres eigelante
des Secretarios culdades de conserver los Bousles Secretarios cultades de conserver los Bousles Secretarios cultades de conserver los Bousles Secretarios de las Autofidades, extepto las
conciones de las Autofidades, extepto las
que secretarios de las Autofidades, extepto las
conciones de parte de pobre, de las despetacións de las Autofidades, extepto las
conciones de las Autofidades, extepto las
conciones de las Autofidades de las

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Septiembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Recente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan siu poveded en sa importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Vencido el 4.º trimestre del ejer-cicio de 1897 à 98. y resultando que muchos Ayuntamientos no han ingresado lo enficiente para cubrir las obligaciones de primera enseñanza, à cuyo importante servicio vengo dedicando preferente atención, en mi deseo de co irrogar perjuicios á los pueblos hasta donde sea compatible con la justicia, espera que todes les Sres. Alculdes à quiencs oquellos corresponden, tan luego se cuterco de la presente responderán, como siempre la han hecha, a mi ex-citación, y como en la mayoria de les casos puedo courrir que los Ayuntamientos no hayan saldado sus descubiertos por ignorar las cantidades que adeudan, à continuacion se publica la lista, figurando à cada uno la cantidad correspondiente. León 6 de Sentiembre de 1898.

El Cobernador. Manuel Cojo Varela

AYUNTAMIENTOS	Ptax. Cts.
Brazuelo	211 24
Lucillo	179 84
Llamas de la Ribera	$906\ 47$
San Justo	1.32666
Turcia	80 38
Truchas	527 62
Alija de los Metones	573 95
Luguna de Negrillos	393 99
Villamontán	289 58
Armunta	178 64
Cimenes del Tejar	108 25
Chozas	376 02
Garrafe	97 57

115 01 Veldefresuo..... Valverde del Camino.... 529 28Villadangoa..... 515 19 Villaquilatibre..... Campo de la Lomba..... 93 85 Lus Ómeñas.... Murias de Patedes..... 552 64 Valdesamario 46 14 Villablino...... 1.210 30 Encinedo Los Barries de Salas. 184 45 Molinaseca..... Nocedu.......... Pàramo del Sil..... 385 54 203 88 307 78 Cistierna..... Oseja de Sajambra..... 307 99 827 38 Cea...... Cebanico..... 933 21 200 66 299 38 Joara 487 283 74 286 80 326 01 Corvillos..... 136 50 21 312 15 Valdevimbre Valverde Enrique 443 03 216 03 Villace..... 331 82 324 19 443 80 Villaquejida..... Cármenes..... 481 02 Matallana..... 259 30 393 91 Santa Colomba Curueño. La Vecilla..... 238 10 607 20 Corollón.... Fabero, 3."... El mismo, 4."... Sancedo..... 802 94 210 26 851 99 Vega de Valcafte.....

Montes

El día 19 del mes actual, à las doce de la mañana, tendra lugar ante el Alcalde de Borón la segunda subasta, por no haber tenido efecto la los heridos y les enfermos de pada-

primera, por falta de licitadores, de dos trozos de madera de roble, que dan un volumen de 1,375 metros cucos, procedentes de corta fraudulen-ta del monte de Vegacerneja deno-minado «Edo de los Ucentes», vaiurados en 12 pesetas y depositados en poder de D. Jouquin Casado, tercer Vocal de la Junta administativa de dicho pueblo.

Dicha subasto se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formulidades reglamenta-

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 3 de Septiembro de 1898.

El Gobernador, Manuel Cojo Varela

(Gaceta del día 12 de Agosto) MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Consultado el Real Consejo de Sanidad acerca de la forma más conveniente y eficaz de cumplir las cuarentenas en los lazaretos de San Simon, Oza y Pedrosa las tropos que regresan de Santiago de Cuba, dicho Cuerpo Consultivo propone las signientes conclusiones;

.l. Todas las expediciones de tropa que salgan de dicho puerto de la gran Antilla con destino a la Pe-ninsula Jeberán llevar abordo el personal facultativo de Sanidad miitar sufficiente para asistir con todo camero la cufermeria, disponer lus prácticas de desinfección que sean posibles durante la travesia y llevar una detenida estadistica de la morbilidad y mertalidad del pasajo, con determinación del diagnóstico; estadistica que deberán presentar al Director del lazareto del puerto de

arribo. 2. En previsión de que no puedan alojatse en los lazaretos de San Simou, Oza y Pedrosa las fuerzas repatriadas, el Gobierno deberá tener dispuestos el número de buques o pontones que pueda utilizar, bien pettenezcan à nuestra Marina de guerra o à la mercante, donde poder traslader las individuos sanos,

cimientos comunes; y de co ser posible esta medida, o resultar deficiente, establecerá campamentos en lugares que, por su altura, natural aislamiento o especial situación y facilidad en los medios de aprovisionatios, reunan en la localidad las mejores condiciones. Tanto en los buques como en los compamentos habrá el personal facultarivo, el au-kiliar y el material necesario para que las operaciones de desinfección se hagan del modo más completo y riguroso y el cufermo esté bien asis-

En los buques de evacuación, como en los campamontes, estaran instaladas las enfermerías para los heridos è individuos que padezcan enfermedades comunes, estableciendo la debida separación para aquellos que sufran afecciones infectonos que suran atecuones infecto-contegiosas. Los buques tendrán el fondeadero en logar conveniente-mente aislado, y los campamentos que lo expan estarán acordonados militarmente.

 Liegada que sen la expedi-ción, deberan ingresar en el lazore-to sucio todos los individuos que, 3. según declaración de los Facultativos de abordo y examen del Dirce-tor de Sandad de dicho establecimiento, vengon cafermos de la fiebre amarilla y les que ofrezeau sos-pecha de hallarse invadidos de esta pirexia. Los heridos, así como los que tergan padecimientes comunes contagiosos ó no contaguesos y las individuos sanos, pasaria á los bu-ques de evacuación o á los campa-mentos, ocupando los lugares que en unos d otros les estén señalados. Tanto en los dichos buques, como en los campamentos, se hará con la más detemda escropulosidad la desinfección de los equipajes del pasa-je y tripulación, debiendo destruirse por el fuego aquellos efectus que por el estado de su uso ofrezean exiguo valor, y desinfectarse en el lagate de le quipaje de los que en él hayon ingresado y la carga contumo que el huque conduzos.

4. El baque, después de trasbordado é desembarcado su pasaje, cum-

plira ca el lazareto sucio con las prácticas de saucamiento prevenidus en auestras vigentes disposiciones, durante el período de cinco dias, al cabo de los cuales quedara en disposición de ser admitido o libre plá-

ties. 5.* Por esta sola vez, on aten-ción à las circunstancias especialisimas de actualidad, y teniendo mny presentes los altos intereses de la solud pública y todos los supremos fines de la patria, la courentena que se imporga à las proudencies de Sautlago de Cuba à de outlquier otro panto epidemiado del tentro de la guerra sera para el pasaje y tripulacion de cinco dias, contudos desdo el siguiente del desembarco ó trasbordo, cuando sas individaos no se hallen enfermos de la fiebre amurille ul infundan sespechas de estar invadidos, segúa dispone la conclu-sión 3.º Los antermos de fiebre amarille ó sospechosos de tener esta enfermedad, ingresarán en el luzareto suelo, y sufrirán el régimen cuaten-

tenario que la ley dispone.

6.º A los Alcaldes do los poblaciones da Andalucía y de los correspondientes à las provincies del Mediterráneo se les participarà la lleguda do los individuos procedentes del Ejercito desembarcado, a fin de que por medio de los l'acultativos titulares vigilen durante cinco dias el estado de la salud de dichos individuos, procediondo con todo rigor si alguno presouture sintemas de la enfermedad exótica americana, para evitur por los medios más activos la

difusión del contagio.»

De conformidad con las mismas, el Rey (Q. D. O.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien uisponer su aprobación, a cuyo efecto, este Ministerio interesa del de la Guerra dicte las disposiciones oportanas, con el fin de cumplir la conclusión primera, y de organizar el servicio de los buques poutones o de los campamentos, en su caso, para la asistencia y enidade de los judividues sanes, los heridos y los enformes de padecimientes comunes, y para los más rigurosa desufección de ropas y efectos contumbces en los términos pro-puestos en la conclusión 2.º, per considerar esta parto do las medidas sanitarias de que se trata, como correspondiente à los intereses y competencia de dicho Ministorio, auxiliando asi, en este caso extraordinario, el servicio de las cuarentenas en los expresados lazaretos, y contribuyendo al mejor resultado el de-bido acuerdo y buena intelarencia entre los Autoridades militares y las civiles, y entre los Médicos de Sanidad militar y los del Ccerpo de Sanidad məritima.

Los Gobernadores civiles de las provincias de Pontevedra, Coruña y Santander, mediante el conocimiento que solicitaran de las Autoridades militares, remitiran á los Gobernudores de las provinciae respectivas relaciones de los individuos que, después de cumplir la cuaren. tena y libres de servicio, se dirijan á las mismas, y estos Gobernadores, á su vez, enviarán síu pérdida de tiempo etras relaciones á les Alcaldes de las localidades donde vayan dichos individuos, con objeto de quo los Médicos municipales les visiten frecuentemento durante cinco dias desde su llegada à la población, y se les aisle rigurosamente en caso prescutarse algún sintoma de fiebre amarilla, adoptando, de acuerdo con la Junta de Sauidad, las medidas oportunes y dando los Alcaldes inmediato conocimiento al Gobernador de la provincia y à la Subsecretaría de este Ministério,

De Real orden la algo à V. S. parales fines consiguientes. Dios guer-de à V. S. muches años. Madrid 11 de Agosto de 1898,—Ruiz y Capde-

Stes. Gobernadores civiles de lus provincias.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

En virtad de lo que preceptúa el ars. 47 del Resi decreto de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta ha determinado los Interventores comisionados por las respectivas Secciobes electorales que han de concurrir à le cabeza del Distrito al escrutinio general para la proclamación de Diputados previnciales por los Distritos de Astorga y Salagua, bajo la responsabilidad ponet que establece el título 6.º de la ley Electoral, siendo voluntaria la adistencia de los demas a dicho acto; cuya relación, que se inserta ou el Bolstín oricial, es la signiente:

Distrito electoral de Astorya-La Ba-

neza. Lus tres Comisionados de As-Los dos de Brazdelo..... Los dos de Castrillo de los Pol-Los dos de Magaz..... Los dos de Otero de Escarpizo... Los dos de San Justo de la Vega Los dos de Santingo Milles..... Los dos de Val de Seu Leteuzo. Los dos de La ilaŭaga..... Los dos de Son Cristobal..... Los dos de Riego de la Vega... Los dos de Villarejo.....

Total..... 25 Distrito electoral de Sahagiin- Valencia

Los dos Comisionados do Sahagin.... Los dos de El Burgo.... Los dos de Grujal de Campos... Los des de Galigguilles...... El de Escobar..... Los des de Villanuzar..... Los dos de Villaselan Les dos de Valencia de D. Juan. Los dos de Villanneva de las Los dos de Villamañán

Total..... 25 León 6 de Septiembro de 1898.--

El Presidente, Francisco Cañón. COMISIÓN PROVINCIAL DE LEON

DÉDITOS DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

CITCULAR

La Caja provincial necesita con urgencia recursos para stender á les obligaciones de su presupuesto. y con especial para el pago de los ineludibles y crecientes servicios de baneficancia, y como no tiene otros medios para Cubrir tales atenciones que el Contingente girado sobre los Ayuntamientos de la previncia, la Comisión provincial cu sesión de hoy acordò que se apremien desde el la del corriente à todos les Ayuntamientos deadores por Contingen-te provincial hasta na del año económico do 1897 á 98, concediendo el plazo para el ingreso hasta dicho dia; pasado el qual el Sr. Presidente de la Diputación expedirá los rportunns despachos.

León 2 de Septiembre de 1608.-El Vicepresidente, Luciano Manri-que. P. A. de la C. P.; El Secretario, Leopoldo Gurcia.

Servicio de bagajes durante el año económico de 1897 à 98

Devolución de Honzas

Circular

Los Sres. Alcaldes de Almanza, Ponferrada, León, Maneilla de las Mulas y Villadangos, que tengan pondiente alguna reclamación por el servicio de bagajes durante el año económico de 1897 98 contra don Mariano Valladares, Contratista del primer Canton, D. Miguel Noire que le fué del segunde y D. Francisco Zuragosi, de los tres últimos, le participarán á esta Comisión provincial en el término de quince dias, à con-tar desdo la inserción de este anuncio-circular; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo sin que constu petición alguna contra éllos so les devolvera al Sr. Valladares las 5 pesetas que tiene depositadas como fianza, al Sr. Neira 25 y al sefior Zuragosi las 100.

A su vez se hace presente que don Ignucio López. Contratista que fué de les Cantones de Beinvillre, La Bade los Cancones de nemerare, La La-fieza, Páramo del Stl. Puente do Do-miago Flórez, Riaño, V. ga de Valcarce, Villafranca del Hierzo y Villamanin (Rodiezmo), en el año de 1807-98, abandono el servicio en todos ellos, por enyo motivo la Comisión provincial eu sesión de hay acordo incantarse de la Kanza, de 150 pesetas que tiene constituida en la Caja provincial, sia perjuicia del derecho que puedan tener los Aicaldes de los respectivos Cautones à reintegrarse hasta donde absancea las 150 pese-tas de los perjuicios que les haya ocasionado el Contratista por el incumplimiento del contrato; per lo tanto, en el término de quince dias, á contar desde la publicació a de este nuuncio, recurrirán à este Cuerpo provincial presentando las peticiones respectives.

León 2 de Septiembre de 1898 .-El Vicepresidente, Luciano Manri-que.--P. A. de la C. P.: El Secretarlo. Leono de Garcia.

BON FRANCISCO MOREND Y BOMEZ. INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO

Hago saber: Que por D. Antonio Arias Alvarez, vecimo de León, se ha presentado en el dia 25 del mes de Agosto, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiondo 20 pertenencias de la mina de hie-rro llamada Casuatidad, sita en termino det pueblo de Valdoria, Ayuntamiento de Valdepielago, sitio de-nominado «Val de Cesar», y linda al N., con le peña de la crinita de San Froilin; al S., con terrones coacunes de las puebles de Valdepielago, de la Matica y de Valdorin; al E., con el río Porma, y al O. con el puerto de Dotes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma signiente:

Se tendra por punto de partida uno calicata que existe en el sitio denominado «El Reguerón», desde el cual se medirán 100 metros al S. y se prodrá la 1.º estada, do 1.º á 2.º 600 metros al E., de 2.º á 3.º 200 metros al N., de 3.º á 4.º 1.000 metros al O., de 4.º á 5.º a 1.º estada 400 metros al E., quedando así cerrado el porimetro da 18.º 20 metros al E. a quedando así cerrado el porimetro da 18.º 20 metros callán. do las 20 portenencias solici-

Y habiendo hecho constar este interesado que tione realizado el dopósito prevonido por la ley, se númita dicha solicitud, sia perjulcio de ter-cero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en al termino de sesenta dins, contados uesde la fecha de este edicto, puedau presentar sus oposicione« los que se con-sideraren cos derecho al todo o parsa del terrano solicitado, segúo previene el ort. 24 de la ley de mineria vigente.

León 31 de Agosto de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Maquel Llata Resilio, vecino de Violio (Sautander), se ha presentado en el día 20 del mes de Agosto, à las dos me-nos cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre Hamada La Henorinda, sita en terreno común de los pueblos de Mora y Barrios de Lune, Ayuntamiento de Los Barrios de Luua, paraje llamado «Los Can-tos de Otero», y liada al S. comino que desdo Los Barrios baja à Mora y rio Luna, al N. monte comun, el O. el camino anterior y dicho rio, 9 al , tierras de Varios en Costanina. Hace la designación de las citados 12 pertenencias en la forma signiente:

Se tendra por panto de parride una labor en tierras labrantías de dicho Costanius, como à 100 metros de distancia de otras labores al E. sobre el mismo filón; desde él se medirán 400 metros el ESE, el ONO. 200 metros, al N. NE. 100 metres, y al S. SO, otres 100, con los cuales y lijundo las estucas correspondientes quedará cerrado el perimetro de las pertenencias solici-

Y habiendo hecho constar este interesado que tieno realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha selicitud, sia perjajeto de tercero. Lo que se anoncia por medio dei presente para que en el térmi-no de sesenta dive, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con dereche al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de minerin vigente.

León 30 de Agusto de 1808.

Irancisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Jusé Antonio Vecino, vecino de Supuerta (Vizcaya), so ha presentado en el dia 24 del mes de Agusto, à las tiez do la mariana, una solicitua de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de pirita de luerro y otros metoles llamada Maria Teresa, sita en término del pueblo de Castañoso, parajo denominado «Cano», jurisdicción municipal de Baibon y terranos del común. Hace la designación de las citadas 12 portenencias en la forma signiante:

Sa temará por punto de partida un pontoncillo situado sobre el erroyo que baja de Castañoso; desde él se mediran al O. 50 metros, y se coindará la 1.º estada, do esta también al 0. 200 metros 2.º, de esta al N. 600 metros 8.º, de esta al E. 200 metros 4.º, y de esta con 600 metros al 8, se llegará a la 1.º estada, cerrando el perimetro de las 12 pertenencuas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjaicio de ter-cero. Lo que se abuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de esto edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segua previeue el art. 24 de la ley de minetia Vigente. León 31 de Agosto de 1898.

Francisco Moreno.

Hago suber: Que por D. Antonio Arias Alvarez, vecino de Leou, se ha presentado on el dia 31 de Agusto, à la una de la tarde, una solicitud registro pidiendo 12 partenencias de la mina de cobre llameda Fenus, sita en término del pueblo de Sotillo, Apontamiento de Benuza, paraje denominado «Peña Laficas, y hade per N., O. y E. con torreno común y labradio del pueblo de Sotillo, y por el S. con la mina Julio Bertrand. Hace la designación de las citodos 12 pertenencias en la forma signiente:

Se teadra por punto de partida el mismo de la citada mina Julio Bertrand, y desdo él se medirán en di-tección N. 35° E. 160 metros, y se pondrá uno extaca auxiliar: de ésta al O. 100 metros, y se pondrá la l.º estaca de l.º à 2.º N. 35º E. 400 metros, de 2.º à 3.º al E. 85º S. 300 metros, de 3.º à 4.º el S. 35º O. 400 metros, y de 4.º à estaca auxiliar 200 metros, y de 4.º à estaca auxiliar estaca quadrada comundo al constante de la constante constante auxiliar estaca au 200 metros, quedando cerrado el perimetro de las 12 persenencias soli-

citadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, se admito dicha solicitud, sia perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el tormi-no de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicte, puedan pre-senter ans oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del torrego solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

León I." de Septiembre de 1898. Francisco Moreno.

Hage saber: Que por D. Manuel Llata Rosillo, vecido de Vioño (Santander), se ha presentado en el día 29 del mes de Agosto, á las dos me-nos cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre liamada La Julita, sita en térmico del pueblo de Vega de Perros, Ayuntamiento de Muries de Paredes, paraje denominado da Llacilla, y huda el S., monte común: al N., la mua Artesana y corretero público; al E., la misma Arlesana y monto común, y al Q., el rio Luna. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor que se halla al pie del camino que desde La Magdaleun sube à Los Barrios de tina, à la parte S. del mismo; desde el so mediran al ESE. 500 metros, al ONO, 10 metros, al

N. NE. 100 metros ó los que haya hosta intestar con la mina Artesana, y al S. SO, otros 100 metros ó el res-to, con les cunles fijando las estacas correspondientes quedará cerrado el perimetro de las pertanencias sulleitädas

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el denó. sito prevenido per la ley, se admito dicha solicitud, sia perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el termi-no de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan pre-rentar sus opusiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previeue el art. 24 de la ley de miporta vicente.

Leon 30 de Agesto de 1898. Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Pólvoras y materias explosivas

La Direccióu general de Contribuciones indirectas en comunicación techa 26 del passou me participò que la Sociedad urrendataria del monopolio subre las pólveres y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 28 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado a D. Emilio Diaz Malaquella agente para ejercer on esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, Y habiendo sido anterizado por la referida Dirección el judicado sujete para el desempeño del mencionado cargo, se inserta co el Bolerín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 1.º de Septiembre de 1898. El Delegado de Hacienda, R. F. Riero

Andlencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuntrimestro que abraza de 1.º de Septiembre à 31 de Diciembre del corriento año, los individuos que à continuación se expresan: siendo las cansas sobre homicidio y otros delitos centra Domingo Garcia Silván y otros, precedento del Juzgado de Pos ferrado, las que hau de verse en dicho periodo; habiéndose seña-lado los dias 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para der comienzo à las sesiones.

Cabezas de familia y reciuded

D. Agustín Fernández Diez, de

D. Antonio Pérez Cano, de Tom-

D. Augel Bello Palacio, de Carucedo.

D. Benito Franganillo Aluaso, de D. Andrés Yáñez Alouso, de Fol-

D. Baldomero Lezano Barrio, de Molina.

D. Cecilio González Plácido, de Deltesa D. Daniel Castro Agnia, de Pobfetrada.

D. Aquilino Calvo Rubial, de San

D. Alonso Ramos Pérez, de Calamocos. D. Carlos Barrio Moran, de Mo-

lina, D. Andrés Garcia Andrade, do

Puente de Domingo Florez, D. Autonio Torres Yahez, de Fol-

D. Balbino Mayo Nistal, de Caba D. Antonio Pernández Palacio, de

Bembiore. D. Domingo Gómez Rodriguez, de Priaranza.

D. Autonio Blanco Durán, de Ponferrada. D. Antonio Rodriguez Fernández,

de Cortiguera. D. Carlos Mata Garcia, de Cubillas.

D. Baltasar Bello Brofio, de Salas. Capacidades

D. Isidoro Moreno Lunuzu, de Ponferrada D. Ernesto Martinal Gómez, de idem.

D. Fernando Alvarez García, de Cubilles.

D. Autonio Marcos Puente, de Cabàñas. D. Andrés Bello Bello, de Borre -

nes. D. Andres González Rodriguez, de Pauferrada.

D. Benigno Rodriguez Merayo, de Vegu.

D. Antonio Colinas Ramos, de

Bembibre. D. Gregorio Vuelta Merayo, de Ponfertada.

D. Antonio Fernández Pino, de San Miguel. D. Antonio Capelo Menéndoz, de

Salae. D. Antolio Corral González, do Cubillas.

D. José Sánchez García, de Cabaŭas.

D. Fernand- Vuelta Vidal, de Toħ. Francisco Alvarez Travieso,

de Ponferrada. D. Feliciano Alvarez Orallo, de Fresnedo.

SUPERNUMERARIOS

Calezas de familia y cocindad

D. Victorino Gatóu, de León. D. Nicolás López Muñoz, de idem. D. Cipciano Vega Tejere, de idem.

D. Vicente Gonzalez, de idem.

Capacidades

D. Miguel Fernandez Banciella, de León.

D. Gabriel Balbuena Medica, de idem. Lo que se hace público en este Bo-

tetin oficial on complimiento del art. 48 do la citada ley León 30 de Agosto do 1898. -El

Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de León

A los dece de la mañana del día 8 del corriente se cerebrara subasta pública en la Secretaria municipal. bajo la Presidencia del Sr. Alcalda ó del Concejal en quien delegue para contratar el suministro de 224 fane-gas (124 hectólitros 32 titros de cobada) y 1,000 arrobas (115 quintales métricos de paja) para la alimentación del ganado destinado al servicio de limpieza.

El tipo para la admisión de propo-

siciones, que serán verbales y por pujas à la llada, es el de é pesetas la fañega de cebada y el de 25 centi-

mos la arroba de paja. Las demás condiciones á que ha de sujetarse el remantante ó rematantes se hallan de manifiesto en las oticinas municipales.

Leon 2 de Septiembre de 1898.-Tomás Mallo López.

Alondin constitucional de Matallana

Se hallo confeccionado y expues-to al público por término de ocho dias en la Secretatia de este Ayuntumicato el repartimiento de territorial para el corriente ejercicio, a fin de que los contribuyentes tanto vecious como foresteros pueden vorlo y exponer las reclamaciones de agravios que en el mismo notaren, dentro de dicho término; transcurrido que seu no serán cidas por justas y legitimas que fueren las presentadas,

Matallana 31 de Agusto de 1898. −El Alcalde, Blas Bierra,

Alcaldia constitucional de Lucillo

Se halia terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes para el ejercicio económico de 1898 á 99, á fin de que los contribuyentes en él comprendides poedan examinarlo y hader las reclamaciones que crean oportueas, pues pasedo dicho plazo no serán atendidos.

Luciilo 2 de Septiembre de 1898. El Alcalde, Gabriel Pérez.

Alcaldia constitucional de Villadecanes

Terminado el repartimiento de consumes, cereales y sal de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 à 99, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por termino de echo días, para oir las oportunes reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán cidas las que se presen-

Villadecanes à 29 de Agosto de Villadecanes à 29 de Agosto de Pastro González. 1898.-El Alcalde, Pedro González.

Alcaldia constitucional de Zotes del Paramo

Terminado el repartimiento de consumos, sul y al ohotes de este Ayuntamicato para el ejercicio economico de 1898 à 1899, se halla expuesto al público en la Scoretaria municipal por término de cello dias, à contar desde la inserc on del presente annucio en el Boletín oficial do esta provincia, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes en el comprendides puedan hacer conutas reclamaciones preau conducentes, pues pasado dicho plazo no serin atendidas.

Zotos del Páradio à 29 de Agosto de 1898 - El Alculde, Maunel Chamorro.

Alcaldia constitucional de Santas Murtas

Se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias les cuentas municipales correspondientes à los ejercicios de 1898 á 94, 1894 á 95 y 1895 à 96 para oir les reclamaciones. y pasado dicho plazo se someteran a la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Santas Martas 29 de Agosto 1898. -El Alcalde, Eugenio del Rio.

Alcaidia constitucional de Cabrillanes

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para 1898 à 99, se anuncia su expesición al público por término de ocho dias; dentro de los cuales pueden presentarse los reclamaciones convenientes, no siendo admisibles las que figuren fuera

de plazo. Cabrillapes 28 de Agosto de 1898. -El Aicalde, Ramito Alvarez.

Alcaldia constitucional de Folgoso de la Ribera

Terminado el repartimiento de consumos, cercales, sal y alcoholes para el ejercicio corriente de 1898 à 99, se halla expuesto al público sa la Secretarin de este Ayuntamiento por el termino de ocho diss; durante cuyo piazo pueden los contribuyen-tes formular las reclamaciones que crean oportunas.

Folgoso de la Ribera 24 de Agosto de 1898.-El Alcaide, Eugenio Pa-

Alcaldía constitucional de Villagatón

Por termino de ocho días, y en la Secretaria municipal, se halla de manificato el repartimiento individual de consumos para el año ecanómico de 1898 à 99, con el fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y presentur las reclamaciones que crean justas; cuyo derecho pueden ejercitar durante el plazo de ocho dias, pues transcurridos no serán oides.

Villagatón 29 de Agosto de 1898. —El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldia constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este Ayunta-miento para el año económico cotriente, se expone al publico en la Secretafia del mismo por término do ocho dias para que los contribu-yentes en el comprendidos puedan en su vista presentar à esta Alcal-dia dentro do dicho plazo las recla-maciones do que se crean perjudi-

Villanueva de las Manzanas 30 de Agosto de 1898.—Santes Gercia.

Alcaldia constitucional de Cebanteo

Terminado el tepartimiento de cousemos y arbitrios municipales de esto Ayuntamiento para el afto económico de 1898 à 1899, se halla expuesto al público en la Secretaria respectivo por especio de ocho diss; durante los cuales puedon formularse las reclamaciones oportunus, tanto respecto al número de personas en el comprendidas como do las cuotas con que cada cual figura; pasado este plazo no serán oides.

Cebanico 4 de Septrembre de 1898 - El Alcalde, Cipriano Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓS, NOM. 30

Ordenado por Real orden de fecha 1.º del mes actual que por las Zonas de Recintamiento de la demarcación donde vayan a residir con licencia las clases é individuos de tropa repatriados de Santiago de Coba, se abone à les sorgentes y sus asimila-des 200 pesetas y 100 à les cubes, cornetas y soldades, à cuenta de les haberes que se les adeudan, desde el dia de hoy queda abierto el referi-do abono en esta Zona da Reciutamiento de León, núm. 80; debiendo hacer presents que los pagos se ha-rán del lal lá de cada mes á los mismos interesados, acreditando su personálidad con la licencia ó pase refrendado por la autoridad local del punto donde residan, con la fecha del dis que emprendan la marcha para verificat el cobro, llevando extendidos y firmados los recibos de la cantidad que tiene que percibir, vi-sados y sellados por la expresada autorided local.

Si el estado de salud de alguno de los individuos le imposibilitara su presentación en la Zona, dará aviso à la Guardia civil del puesto más inmediato a su pueblo, para que ceta se haga cargo del pase y recibo y efectus oportunamente el cobro: debiendo entregarse por la misma su importe al interesado tau pronto como soa posible.

Lo que se publica en el Berris oricial de la provincia para conoci-miento de todos los individuos que filen su residencia en la demarca-

ción de esta Zona. León 6 de Soptiembre de 1898.-

El Coronel, Lino Merino.

D. Emilio Arias Liz, 2.º Teniento del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36 y Juez instructor de caueas militares.

No habiténdose presentado á bau-deras el suldado Andrés González Alonso, procedente del Ejército de Cuba, después de haber camplida los cuatro meses de licencia que le fueron concedidos para La Bañeza (f.con), usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Cid. de León, à fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser deciarado rebelde si no comparecieso en el referido plazo, stguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas les outeridades, iento civiles como militares y a los agentes do policia judicial para que practiquen nctivas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en catidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Cid, de esta plaza, y á mi disposición, pues así la tengo acordado ou providencia do este día.

Y para que la presente requisito-ria tenga la debida publicidad, insertese en el Boletin oficial de esta provincia.

Leou á 31 de Agosto de 1898.— Emilio Arms. - Por su mandado: El Sargento Secretario, Emilio Ruiz.

D. Vicente López Esteve, Capitan de Infentaria, Ayudante de esta pla-za y Juez instructor de la misma.

Por la presento requisitoria cito, llamo y emplazo a Julian Alvarez Machado, natural de Barredovas, provincia de León, hijo de Pedro y de Juana, de 20 años de edad, de estatura un metro 630 milimetros, del reemplazo del presente año, cuya ultima residencia antes de emigrar de España fué el pueblo de su naturaleza, encontrandosa en el mes de Abril próximo pasado trabojando en el cuartel de Matamoros, de Bilbao, y es prófugo acugldo á indulto ante el Consul Español de Montevideo en 4 de Mayo del antorior, para que en el preciso termino de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de León, comparezon en este Juzgado, sito en la Mayoria de esta plaza, para responder à los cargos que lo resultan en el expediente que de ordeu del Excmo. Sr. Capitan general de osta región se le instruye por su fulta de presentación cuando desembarco en esta plaza de regreso de Montevideo el 22 de Mayo del aŭo anterior, abordo del Vapor «Antonio Lopeza; bajo apercibimiento que do no comparecer en el plazo fijado sera declarado rebelde, parandole el

perjuicio a que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las autoridades, tauto civiles como militares y do policia judicial para que practiquen activas dingencias en busca del referido Julian Alvarez Machado, que caso de ser ha-bido lo remitirán en clase de preso al castillo de «Sauta Catalina» de esta plaza à mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de

este dia. Cádiz 20 de Agosto de 1898.—Vicente López.

D. José Natal Voga, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sauta Marina, 3. Zona de Astorga.

Hago saber: Que signiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo do 1888, regla 4.º, art. 37, y hallandose apremiado en tercer gra do D. Justo Sauchez, vecino que fué de Benavides, ya finado, como deudor por la contribución territorial perteneciente à les custre trimestres del presupuesto de 1897 à 98, la ha sido embargada la finca siguiente:

Un quiñon en una tierra, regadia, en término de Santa Marina del Rey, al sitio de la Tubla, de tercera calidad; amiliarado dicho quiñon en 12 pesetas, y capitalizado al 5 per 100 importa 900 pesetus.

Lo que se anuncia al público para concerniento de los que gusten in-teresarre, esi bien del deudor, el cual podrá satisfacer sus cuotos y gastos originades antes de dicho neto, que será el remate el día 16 del presente mes, hora de las once à las doce de la mañana; advirtiendo que en el remate sa admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Hospital de Orvigo à 1.º de Septiembre do 1898. -- José Natal

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativomilitares de Lugo,

Hace suber: Que el dia 14 del corzientu, á les újez de la mailana, tendrá lugar en la Factoria de subsistencias militares de esta plaza un

condurso extraordinario con obieto de proceder à la compra de les articulos de sumínistro que á continuación. se expresão. Para dicho acto se admitiran proposiciones por escrito, en las que se expresara el domicilio de su autor, acompañandose á las mismas muestras de los articulos que se ofrezcan á la venta, á los cuales, se les fijara su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los articulos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obli-gados à responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos articulos han de raupir las condicio. nes que se tequieren para el sumi-nistro, siendo árbittos los funcionoriosadministrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de sucalidad, aun cuando hubieseu creido. conveniente asesprarse del dictumen de peritos.

Lugo 3 de Septiembre de 1898.—

Juan Rodriguez Cané.

Articulos que deben adquirirse Harina de trigo de primera clase. Idem de idem de segunda idem. Idem de idem de tercera idem.

El Comisario de Guerra, Interventor-

de autaistencias de este plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino à la l'actoria de ntensilios de esta plaza, aceito de segunda limpio, petroleo, carbón vegetal y paja larga de cebada o centeno, por al presente se convoca à las personas que descen interesarse en su venta à un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, num. 7, el dia 23 del preseute mes, à les once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los articu-los y fijaran el procio de cada unidad en litros ó quintales métricos, con inclusión de todo gasto hosta situarlos en los almacenes de la Factoria de servicio; debiénciese hacer las en-tregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiendose que diches articules han de rounir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirles o desecharles, come unicos responsables de sa calidad, aun cuando hubieran creido conveniente assorace dei dictamen de pe-

Palencia 3 de Septiembre de 1898. Wenceslao Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Al'. JNCIO

Desdo Cistierna à Pedrosa, en la carretera, se ha perdido un tapacubos de un coche que tiene en la par-

terior la marca de fabrica F. J, Sun Sebastian.

El que le haya encontrado puede entregarle à D. Antonio de Valbuena, quien le gratificará.

Imprenta de la Diputación provincial